

Nº 77/SEC/26

Valparaíso, 17 de marzo de 2026.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor, correspondiente a los Boletines N^{os} 13.822-07, 12.451-13 y 12.452-13, refundidos. Dicha iniciativa fue objeto de observaciones por el ex Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, según consta de su Mensaje N^o 317-373, de 5 de febrero de 2026. Posteriormente, Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, retiró tales observaciones mediante Mensaje N^o 001-374, de 16 de marzo de 2026, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado el día de hoy, momento desde el cual se estima que el proyecto fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó este proyecto de ley, en general, con el voto favorable de 42 senadores de un total de 50 en ejercicio.

En particular, los artículos 15, 16, 18, 21 y 22 permanentes, y segundo, tercero y cuarto transitorios de este proyecto de ley fueron aprobados con el voto favorable de 40 senadores, de un total de 50 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, la última oración del inciso tercero del artículo 22; el inciso tercero del artículo 24; el número 1 del artículo 29; y el número 10 del artículo 32, permanentes, del texto despachado por dicha Cámara, fueron aprobados, en general y en particular, por 115 votos a favor, respecto de un total de 152 diputadas y diputados en ejercicio. Se dio así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de disposiciones de rango orgánico constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de aquellas modificaciones cuyo rechazo se consigna en el oficio respectivo. Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En cuanto a las enmiendas aprobadas, en lo pertinente, las recaídas en: la última oración del inciso tercero del artículo 22, el inciso tercero del artículo 24, el número 1 del artículo 29 y el número 10 del artículo 32 –según la numeración otorgada por la Cámara Revisora–, fueron aprobadas con el voto favorable de 41 senadores, de un total de 50 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Posteriormente, el Senado y la Cámara de Diputados aprobaron la proposición de la Comisión Mixta, la que no contempló normas de quorum especial de aprobación.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal en la Cámara de Diputados, se acompañan los correspondientes ejemplares de los Diarios de Sesiones de dicha Corporación en los que se consignan las sesiones respectivas.

- - -

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia de los Mensajes números 317-373 y 001-374, de fechas 5 de febrero de 2026 y 16 de marzo de 2026, respectivamente; de los oficios números 25/SEC/23, 294/SEC/25 y 375/SEC/25, del Senado, de fechas 17 de enero de 2023, 8 de octubre de 2025 y 17 de diciembre de 2025, respectivamente, y de los oficios números 20.595 y 20.959, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 30 de junio de 2025 y 5 de enero de 2026, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 58-2021 y 362-2024, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 7 de abril de 2021 y 15 de octubre de 2024, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

PAULINA NÚÑEZ URRUTIA
Presidenta del Senado

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario General (S) del Senado